



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2021-GM-MPC

Cañete, 17 de marzo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 337-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 16 de marzo de 2021, el Órgano Encargado de Contrataciones, solicita Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2021-MPC/OEC-1, para la Contratación de Bienes para la “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES Y ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PERIODO 2021”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Art. 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”. “Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario (...)”;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el Art. 43°, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. Asimismo, se tiene del numeral 43.2 “(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre que designa un comité de selección”;

Que, de acuerdo con el Art. 47°, numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultades resolutorias al Gerente Municipal, para “Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el Art. 47° del RLCE.)”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2021-GM-MPC, de fecha 12 de marzo de 2021, se aprueba el Expediente de Contratación de Bienes para la “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES Y ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PERIODO 2021”, por el monto de S/813,800.00 (Ochocientos trece mil ochocientos con 00/100 Soles);

.../11



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 024-2021-GM-MPC

Que, con Informe N° 337-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 16 de marzo de 2021, el Órgano Encargado de Contrataciones, solicita Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección, Subasta Inversa Electrónica N°001-2021-MPC/OEC-1, para la Contratación de Bienes para la “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES Y ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PERIODO 2021”, por un valor estimado S/813,800.00 (Ochocientos trece mil ochocientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe Legal N° 110-2021-GAJ-MPC, de fecha 16 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos, opinó que, es Procedente aprobar las Bases Administrativas, Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2021-MPC/OEC-1, para la Contratación de Bienes para la “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES Y ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PERIODO 2021”;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2021-MPC/OEC-1, para la Contratación de Bienes para la “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES Y ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PERIODO 2021”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, al Comité de Selección o al Órgano Encargado de Contrataciones según corresponda la presente resolución para realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL